

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

HEMEROTECA NACIONAL
MEXICO.

TOMO II.

PACHUCA.—Sábado 19 de Febrero de 1870.

NUM. 13.

CONDICIONES.

Este periódico se publica los miércoles y sábados á las tres de la tarde.

El precio de suscripcion para el Estado, será el de cincuenta pesos cada año, y fuera de él sesenta y dos y medio, franco de porte.

La administracion del periódico está á cargo del C. Marcelino Garcia, quien firmará los recibos de suscripciones y despachará los ejemplares relativos al periódico.

Se reciben las suscripciones en esta capital, en el despacho de imprenta, y en los distritos en las administraciones de rentas.

Se insertan gratis las citaciones de las oficinas del Estado y los remittedos de interés general. Los de interés particular á precios convencionales.

PARTE OFICIAL.

SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.

Seccion de América.—Remito á vd. adjunto un acuerdo de la comision mixta reunida en Washington, conforme á la convencion celebrada entre la República Mexicana y los Estados Unidos del Norte para el arreglo de reclamaciones, por el cual quedan derogadas las reglas establecidas por la misma comision relativas á la manera de recibir las declaraciones y á la de probar la autenticidad de los papeles y documentos, el cual acuerdo fué comunicado por el Secretario mexicano de la comision, con fecha 23 de Diciembre último, á la Legacion de México en Washington, y por esta al Ministerio de mi cargo.

El acuerdo se refiere al Reglamento de que remito á vd. ejemplares con mi comunicacion del día 13 del presente, el cual deberá observarse en sus otros artículos.

En consecuencia, las pruebas, ya sea que apoyen ó que contrarian una reclamacion de mexicanos contra el Gobierno de los Estados Unidos del Norte, deberán rendirse y presentarse á la comision mixta, conforme á las leyes generales de la República y á la expresada convencion.

Comunico á vd. para que mande darle publicidad, á fin de que llegue á conocimiento de todos los interesados residentes en la comprension territorial de su gobierno.

Independencia y Libertad. México, Enero 27 de 1870.—Lerdo de Tejada.—O. gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Secretaria mexicana de la comision mixta de México y los Estados Unidos.—La comision de que soy Secretario por parte del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, en esta fecha aprobó el acuerdo que sigue:

"No estando autorizados los comisionados, segun su juicio, para expedir reglas sobre el

modo como deben rendirse las pruebas y presentarse á la comision, ya sea que estas apoyen ó contrarian una reclamacion, sino que el tratado reservó toda esta materia á la discrecion de las altas partes contratantes; acordaron: que se deroguen las reglas ya aprobadas por esta comision y que se refieren á la manera de recibir las declaraciones, y á la de probar la autenticidad de los papeles y documentos; debiendo comunicar los Secretarios este acuerdo al Ministro de México residente en Washington y al Secretario de Estado de los Estados Unidos, y hacerlo publicar en los periódicos que estimaren conveniente en ambos países."

Y en cumplimiento de lo mandado por la referida comision, lo inserto á vd. acompañándolo copia autenticada de los dictámenes de los comisionados C. Francisco G. Palacio, y H. William H. Wadsworth, á fin de que libre sus órdenes para que se publiquen los relacionados documentos en el *Diario Oficial* del Supremo Gobierno de la union y en el *Siglo XIX*, como tambien en los periódicos oficiales de los Estados, sirviéndose acausarme recibo de la presente.

Protesto á vd. las consideraciones de mi aprecio.

Washington.—D. O.—Diciembre 23 de 1869.—(Firmado).—S. Carlos Mejia.—C. enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la República Mexicana.—Washington.

Es copia. Washington, Diciembre 23 de 1869.—(Firmado).—M. C. Portugal.

Es copia. México, Enero 27 de 1870.—Manuel Aspiras, oficial mayor.

EL C. ANTONINO TAGLE Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo á todos sus habitantes, sabed:

Que el congreso ha decretado lo siguiente:

Núm. 28.—El congreso del Estado de Hidalgo decreta lo siguiente:

"Artículo único. La feria concedida á Jacala de Ledezma por decreto de 10 de Setiembre de 1868, tendrá lugar desde el presente año, en la semana de Carnaval.

Lo tendrá entendido el gobernador del Estado, haciéndolo imprimir, publicar, circular y ejecutar.

Pachuca, Febrero 15 de 1870.—Ignacio Durán, diputado presidente.—Manuel T. Andrade, diputado secretario.—Cipriano Escobedo, diputado secretario.

Por tanto, mando se observe, imprima, publique y circule á quienes toque cuidar de su ejecucion.

Palacio del gobierno en Pachuca, Febrero 16 de 1870.—Antonino Tagle.—Modesto L. Herrera, secretario.

SECRETARIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Seccion 3.ª.—Núm. 486.

El C. gobernador se ha servido conceder á vd. la autorizacion que solicita en su oficio de fecha 12 del actual, para proveer de los libros necesarios á las administraciones de rentas del Estado, por haber manifestado estas que se las han concluido las que se les dieron en el año próximo pasado.

Independencia y libertad. Pachuca, Febrero 14 de 1870.—Herrera.—C. tesoro general del Estado.—Presente.

CRONICA PARLAMENTARIA

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Session del 20 de Enero de 1870.

PRESIDENCIA DEL C. DURAN.

Con asistencia de nueve CC. diputados, comenzó la sesion á las cuatro y media de la tarde.

Se dió cuenta con los documentos y comunicaciones siguientes:

De la secretaria de gobierno; manifiesta que el ejecutivo de la Union delega al del Estado las facultades extraordinarias que se le concedieron para proporcionar los reemplazos del ejército.—De enterado.

El C. Mancera. Hagamos el trámite.

El C. presidente. Está á discusion el trámite.

El C. Mancera. Señor: La comunicacion á que se acaba de dar lectura, dice en pocas palabras: "habrá leva en el Estado," porque el Presidente de la República delega en el gobernador, para cubrir las bajas del ejército, las facultades que le dá el art. 2.º de la ley que se oita, y es la siguiente:

"La primera parte del art. 5.º, seccion 1.ª, título 1.º de la Constitucion, quedará en estos términos: "En caso de interés público nacional, todo individuo puede ser obligado á prestar trabajos personales mediante una justa retribucion."

Es decir, señor, que nosotros, que no hemos querido esa horrible plaga, que hemos luchado obstinadamente contra ella, que hemos impuesto al pueblo un sacrificio para realizar el engrandecimiento, vamos á consentir y aun á autorizar la mas horrible plaga de la leva, si aceptamos ese trámite "de enterarlo."

Yo no soy de los que creen que para salvar la libertad sea necesario matarla, que la Constitucion se salvará matándola tambien. Por desgracia ha habido en el Congreso de la Union unos ciento quince diputados que han creído esto, pero sobre el Congreso de la Union está la Constitucion, que dá á la soberania del Estado algunos recursos que oponer. Yo quiero, señor, que el congreso del Estado aproveche esta ocasion para expresar su reprobacion con-

tra esa ley, y si no es así, por lo menos constará mi voto y mi protesta porque no corresponde á la mision que ha recibido el pueblo constatiendo sin murmurar que se este encima ese azote de la leva, y los demás que encierra esa ley de suspension de garantías. Y luego hay de notable, que en la comunicacion que acabamos de oir, no se dice si dará el Estado los cuatrocientos hombres que le corresponden por la ley de 28 de Mayo, ó cuatro mil, ó mas. La leva, que paraliza el tráfico y las transacciones mercantiles, que dejará como semi-vueltas las poblaciones, que arruinará á cuatrocientas familias, será mas peligrosa en las circunstancias que atravesamos, y como no nos produce la crisis y nos precipita á la revolucion de que queremos huir. Mas si el congreso acepta ese trámite, "de enterarlo," acepta una inmensa responsabilidad, sin meditar si no se podría adoptar la resolucion mas conveniente, si entre dos males no se podría optar por el menos grave.

Pido, pues, que esa comunicacion pase á una comision. Una demora de una ó dos horas, no será tan grave como una responsabilidad que el congreso contraiga para con el pueblo. Si el gobierno fuese mas celoso en cumplir las órdenes del ministerio de la Guerra, que en ver el bien del pueblo, comenzará á hacer uso de la facultad que se le dá, si comienza la leva, todavía podrá ponerse á tiempo el remedio.

El C. Perez Soto, secretario: Las razones que ha tenido la mesa para dar el trámite "de enterarlo," son: que la comunicacion del ejecutivo se limita á darnos conocimiento de que el de la Union, en virtud de las facultades extraordinarias de que se haya investido, lo autoriza á proporcionar el contingente, usando de la facultad concedida en el art. 2.º de la ley de 15 del presente, y á esto no corresponde otro trámite que el que se ha dado; además, ¿podemos calificar la constitucionalidad de la ley de 15 de Enero? ¿podemos negar al ejecutivo de la Union las facultades que esa ley le concede? ¿podemos prevenir al del Estado que no use de la autorizacion, y que desobedezca al federal? no, nada de esto podemos, y en consecuencia, cualquier otro trámite es inadmisible.

El C. Mancera: Detesto la revolucion, pero detesto mas la tiranía; en la mas odiosa la que nos impone esa funesta ley de suspension de garantías, contra la que no vacilaria yo en pedir que intentásemos el recurso de amparo. Esto es uno de los medios de que podemos disponer pero no sería el mas eficaz. Qué, ¿no sería posible, señor, que una comision examinara las diferentes facetas de la cuestion y encontrara una resolucion mas razonable que la leva? Yo, señor, veo que las circunstancias son graves, que debe hacerse frente á la revolucion que amenaza por todas partes, y no será yo quien suscite obstáculos al poder federal ni obra constitucionalmente, ni que promueva á la desobediencia. Pero mientras mas odiosas, mas graves sean las circunstancias, mas odiosas, mas

inconveniente será la leva, porque empeorará mil veces más el mal, en vez de remediarlo.

Otro medio que tenemos a nuestra disposición, además del iluzorio de la protesta, sería el enganche. No pensemos solo en que nosotros y la clase acomodada no corramos peligro en ser tomados de leva; pensemos en que en el pueblo infeliz el que va a ser la víctima, y en un medio de evitarlo. Preferible mil veces sería echarlo encima un gravamen más, exigirle un nuevo sacrificio para realizar el enganche: ¿no sería esto posible? ¿no hay dinero? ¿agotamos por medio de un empréstito. Por último, si no, yo llegaré hasta a autorizar un préstamo forzoso, aunque reconozca que es una tropelia, que es el mayor de los abusos a que se puede precipitar un gobierno. Pero entre esta tropelia y la de la leva, prefiero aquella.

El C. Perez Soto: Las razones del ciudadano preopinante serian buenas, si se quiere, para combatir la expedición de la ley de 15 de Enero, pero dada esta, el ejecutivo federal goza de la tremenda facultad que le da el artículo 2.º, y transmitida al del Estado, está en su derecho el usar de ella. Si oímos que pueden proporcionarse al gobierno medios eficaces y expeditos para que reúna el contingente sin ocurrir a medidas extraordinarias, hágase la iniciativa y rótese, pero entre tanto, no creo que pueda darse otro trámite a la comunicación. La mesa, sin embargo, somete en trámite a la resolución del congreso.

El C. Mancera: Parece que la cuestión ya es solo de tiempo. Aceptar el trámite es aceptar una responsabilidad inmensa, es hacernos cómplices voluntarios, ó ser testigos impasibles de los males que sobrevengan al Estado, de su ruina tal vez. Desochar el trámite para que la comisión examine el negocio, es buscar el acierto teniendo siquiera el tiempo de meditar. Si perdemos voluntario ó cuarenta horas, no resultará mal alguno, y si por fin la comisión no encuentra ningún medio, si nos convencemos de que tenemos que ser frios esposadores de lo que pase, verá por lo menos el Estado que buscamos la solución; que no aceptamos la responsabilidad: que llamados a este recinto para hacerle bien, si no lo hacemos, al menos no la procuramos un mal.

Suficientemente discurrido, el congreso declaró insubsistente el trámite, votando, en pro de su insubsistencia en votación nominal pedida por el C. Mancera, los CC. Perez Soto, Mancera, Medina, Rello y Durán. Por la negativa los CC. Escobedo, Sanchez, Mejía y Viniegra.

El C. presidente: recibo, y a la comisión de milicia.

Se dió lectura al proyecto de constitución del C. diputado Medina, que forma la minoría de la comisión.

Concluida que fué su lectura, y antes de que la mesa indicara su trámite, el C. secretario dijo: voy a dar lectura a unas proposiciones del C. Mancera.

El C. Sanchez suplico a la mesa que antes de proceder a la lectura de las proposiciones del C. Mancera, dé el trámite que ha quedado pendiente, por requerirlo así un artículo del reglamento.

La secretaria: se ha suspendido el trámite, porque las proposiciones que se van a leer son sobre este. Proposiciones del C. Mancera, que presenta pidiendo dispensa de todo trámite.]

1.º El día 5 de Febrero próximo habrá sesión extraordinaria para comenzar la discusión de los proyectos de Constitución del Estado.

2.º Continuará la discusión los miércoles

y viernes de cada semana, dedicando a ella toda la sesión.

3.º Se dará aviso al ejecutivo para que tome parte en la discusión el secretario de Gobierno.

4.º La discusión de cada artículo de los proyectos de constitución, será amplísima, y no se preguntará si está suficientemente discutido, sino cuando no haya quien pida la palabra.

El C. secretario: ¿Se dispensan los trámites como lo pide su autor?—Dispensados.

El C. Sanchez: Pido que se rectifique la votación.—En votación económica votaron por la afirmativa cinco ciudadanos diputados, y cuatro por la negativa.

Se puso a discusión la proposición primera, que fué aprobada.

Se puso a discusión la segunda:

El C. Sanchez: Aunque no se hizo mérito de la moción que hice para que no se dispensaran los trámites, no estoy conforme con esta segunda proposición que ahora se discute. Es verdad que el principal objeto del congreso es dar la constitución del Estado, pero también no es menos, que se presenten a menudo negocios muy graves que es interesante despachar. ¿Qué hacemos si por desgracia alguno de estos se presenta en los días designados exclusivamente para la discusión de la constitución? ¿Nos comparemos de ella y desoñamos aquellos? Yo creo que no, ni menos en las presentes circunstancias que de un momento a otro puede presentarse algo grave y que con esta proposición si la admitimos, será tanto como atarnos las manos. Por otra parte, el proyecto de constitución no es de aquellas cuya discusión debe limitarse, porque a diferencia de toda ley, una vez dada no puede reformarse sino con determinadas condiciones. Finalmente, hace muy poco se han publicado estos proyectos, y apenas ha habido tiempo para darles una lectura que nunca puede ser suficiente para meditarlos ni menos para discutirlos con la reflexión y estudio que merecen. Todo esto espero que lo tendrá en consideración el congreso para no admitir esta segunda proposición.

El C. Mancera: De todos los argumentos del ciudadano preopinante el que parece de algún peso es el de los negocios de urgencia que pueden presentarse, que no podrán despacharse por existir el inconveniente de esta proposición. Mas esta dificultad puede desaparecer de dos modos: ya sea por el ciudadano presidente que en uso de sus facultades cite a sesión extraordinaria, ó bien porque este ó alguno de los ciudadanos diputados presente un acuerdo para que se prorogue la sesión ó se tenga extraordinaria. Respecto del poco tiempo que hay para en estudio, yo creo que lo dice por modestia el ciudadano preopinante, quien en mi concepto ya anticipadamente ha de haber hecho un estudio muy meditado de sus principales puntos, el que podrá seguir haciendo, pues con este objeto he pedido que las discusiones sean en días alternados. Con estas explicaciones, creo quedará satisfecho el ciudadano que me antecedió en el uso de la palabra y honrará mi proposición con su voto.

El C. Perez Soto: Yo creo que debe votarse esta proposición que tiende a apresurar la discusión de la constitución, porque ya es corto el término dentro del cual debemos expedirla, y si mas nos dilatasmos puede acontecer lo que a los constituyentes de 1857, que tuvieron que concluir a toda prisa su trabajo; sería por otra parte muy honroso al Estado que sus representantes pudieran decir: "hemos cumplido con nuestro deber dentro del plazo que se nos marcó." Si por desgracia, la revolución llegara a

tomar incremento, conveniente sería que encontrara ya constituido al Estado y que su constitución se hubiera expedido con toda calma, con toda meditación: estos serían los resultados de que no dejemos para más tarde su discusión y de que esta sea ordenada.

Suficientemente discutida, fué reprobada en votación económica.

Puestas a discusión por en orden las proposiciones tercera y cuarta, fueron aprobadas.

Continuó dándose cuenta:

De la secretaria de gobierno: recibo del decreto núm. 26 de esta legislatura que prorroga el plazo de la ley núm. 24 de 12 de Octubre de 1869 hasta el día primero de Mayo próximo.—Archivo.

De la misma: acompaña un ejemplar del decreto expedido por el ejecutivo declarando en estado de sitio el de Jalisco.—Recibo y publicación.

De la misma: con un recibo de la nota en que se piden las noticias de las municipalidades que faltan, añadiendo que para conseguirlo ha dado ya el gobierno las órdenes respectivas.—A sus antecedentes.

De la legislatura de Morelos: queda enterada su diputación permanente de haber esta legislatura abierto su segundo periodo de sesiones.—Archivo.

La comisión especial de justicia que dictaminó sobre el proyecto de ley del C. Durán, nombra el siguiente proyecto de ley.

"Art. 1.º Se establece en el distrito de Pachuca un juzgado de 1.ª instancia encargado exclusivamente del despacho de los negocios civiles, del protocolo y del registro de hipotecas.

"Art. 2.º Los dos juzgados que existen en la actualidad despacharán exclusivamente las causas criminales, y las civiles solo en los casos de recusación ó ausencia del juez de lo civil.

"Art. 3.º La planta de este juzgado será la siguiente: Un juez letrado con el sueldo anual de 1,300 pesos, siendo de su cuenta los gastos de escritorio, arrendamiento de local y útiles del juzgado, y pago de comisario. Dos escribientes teniendo uno de ellos el cargo de ministro ejecutor, con el sueldo anual de 300 pesos cada uno.

Art. 4.º El juez de lo civil será asesor necesario de los conciliadores en los negocios civiles, y los jueces de lo criminal por su órden lo serán en las causas criminales.

"Art. 5.º La provisión de este juzgado se hará indispensablemente con total arreglo al artículo 126 de la constitución y quedará establecido dentro del plazo de un mes.—Perez Soto.—Primera lectura.

Se levantó la sesión.

Concurrieron los CC. Durán, Escobedo, Mancera, Medina, Mejía Perez Soto, Rello, Sanchez y Viniegra. Ausente sin licencia el C. Tagle.—Ignacio Durán, diputado presidente.—Felipe Perez Soto, diputado secretario.—Cipriano Escobedo, diputado secretario.

La copia que certifico. Secretaria del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Febrero 16 de 1870.—Ramon Rosales, oficial mayor.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Gobierno del Estado de Hidalgo.—Núm. 95.—He examinado con atención el expediente que vdes se sirvieron pasarme en copia para manifestar mi opinión sobre el proyecto de decreto que condona los rezagos de las contribuciones personal y municipal a los que hayan sido atacados de la enfermedad conocida con el nombre de Matlazahuatl.

Un principio de humanidad ha guiado la

autor del proyecto a proponerlo; y el gobierno, que tiene la obligación de velar por el bienestar de todos sus gobernados, y de procurar que las cargas que reportan no los agobien, se arroja a guisa de aquel pensamiento, que no carece de precedentes en nuestro antiguo Estado de México. En efecto, además de los decretos de 4 Agosto de 1826 y de 12 de Octubre de 1832, que dispensaron del pago de la contribución personal a los que no tenían mas bienes que su trabajo personal, se encuentra tambien el decreto de 16 de Agosto de 1833 que autorizó al gobierno para invertir las cantidades que existían en las medidas preventivas ó en la curación de los atacados por la epidemia llamada de esta morbus, y la de 19 de Abril de 1850 que destinó al mismo objeto una parte de la contribución personal, estableciendo otra extraordinaria para el caso de que hubiese deficiencia en sus fondos. En estas disposiciones se vé que la estimada pobreza ó una calamidad general, obligan a los gobiernos a destinar sus recursos para el alivio de grandes necesidades. Con cuánta mayor razón no privará un gobierno de pagar las pequeñas cantidades con que debían contribuir los que no solo son necesitados sino que han perdido además a sus dueños, ó ellos mismos están convaleciendo ó imposibilitados de trabajar.

Por lo que he redigido la gracia que ahora solicito a los que han sido atacados, ó debe haberse extensiva a todos los vecinos de las poblaciones invadidas? El gobierno cree que esto último es lo mas equitativo, ya porque bien puede un contribuyente haber perdido muchos días de trabajo en la asistencia de algún familiar sin haber sido atacado él personalmente, ó auxiliándolo con sus propios recursos; ya porque las consecuencias de estas calamidades se hacen extensivas a toda una población, y por último, porque se trata de pequeñas congregaciones de indígenas que aun sin el motivo que ahora les aflige, eran muy dignas de la consideración del legislador. Por estas razones, creo que debe admitirse la idea primitiva del ciudadano autor del proyecto, redactándola en los términos siguientes:

1.º Se condona a los causantes de las contribuciones personal y municipal en los pueblos de la municipalidad de Tula que hayan sido invadidos por la epidemia conocida con el nombre de Matlazahuatl, todo lo que deban hasta la fecha en que desaparece esta epidemia.

2.º Igual gracia disfrutarán los contribuyentes de las demás poblaciones que fueren invadidas por esta epidemia.

3.º El ejecutivo reglamentará esta ley y dictará las disposiciones necesarias para prevenir la invasión, ó disminuir los estragos de la epidemia.

Independencia y libertad. Pachuca, Febrero 14 de 1870.—Antonio Tagle.—Ciudadano diputado secretario del H. congreso del Estado.—Presenta.

Febrero 15 de 1870.—A la comisión dictaminadora: publíquese.—Rubrican.

La copia que certifico. Secretaria del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Febrero 16 de 1870.—Ramon Rosales, oficial mayor.

CACETILLA.

Insertamos testualmente y sin variar nada de su redacción, la nota que el jefe del movimiento de Zecualtipan, D. Manuel Paredes, dirigió al administrador de la hacienda

de "Vaquerías," absteniéndose de todo comentario, pues que su simple lectura demuestra lo que valen las apreciaciones de autor.

Ejército restaurador de la Constitución 1857.—Coronel.—Descando siempre toda clase de estorcionas, y dispongo hasta donde sea posible solo de las rentas que pertenecen a nuestro legítimo gobierno, y no al del usurpador Juárez, pongo a vd. bajo su mas estricta responsabilidad, y sin excusa ni pretexto alguno, que por ninguna causa haga vd. sus pagos por contribuciones de esa linea ni sus anexos a oficinas de hacienda que reconozcan al gobierno Juárez; en el concepto, de que si case vd. de manera contraria, lo juzgaré arreglado a la ley de 29 de Noviembre año próximo pasado, y será vd. considerado como traidor.

A las fuerzas de infantería ó caballería se presenten a vd. con la autorizacion respectiva, se servirá proporcionar los recursos que necesiten, recogiendo los correspondientes recibos, para justificar su reclutacion.

Sirvase vd. acusarme recibo de la presente comunicacion, para que si no cumple lo prevenido, proceda contra esa linea, sin haya lugar.

Patria y Constitución. Zacualtipan, Febrero 12 de 1870.—M. Paredes.—C. administrador ó encargado de la hacienda de Vaquerías."

¡ABAJO EL TIRANO!

Dice el *Diario Oficial*:

En todos los tonos han pedido los revolucionarios la caída del tirano, y si hemos de admitir que como dice el siguiente escrito de D. Ireneo Paz (que por su originalidad reproducimos) el ejército y los Estados todos de la confederacion mexicana, han exclamado a una voz: ¡Abajo el tirano! haciendo en consideracion que el que ha sido el tirano a quien la República condena es D. Benito Juárez, apoyado por la opinion en masa, sino el gase constitucionista, a quien cobardemente han abandonado sus mismos amigos. He aquí el escrito: ¡Abajo el tirano! que ha despedazado nuestra Constitución republicana y nuestras leyes tutelares.

¡Abajo el tirano! que debe su existencia en el poder a un golpe de Estado tan ateo como ilegal.

¡Abajo el tirano! que no ha sabido prever los sacrificios de los buenos servidores de la República.

¡Abajo el tirano! que ha convertido a la patria en su patrimonio particular y en propiedad de un grupo de íntimos y favorecidos que han estado explotando sin pudor el sistema de adulaciones y bajezas que han estado para deslumbrar al poder.

"¡Abajo el tirano! que ha burlado en el sufrimiento público las aspiraciones del pueblo, empleando para ello los mismos millones que ha arrebatado al país llenándolo de miseria.

"¡Abajo el tirano! que ha vendido solapadamente una parte de nuestro territorio nacional.

"¡Abajo el tirano! que ha pedido facultades extraordinarias y suspension de las garantías constitucionales para mejor cebarse en el exterminio de la patria.

"Es el clamor que se oye por todas partes: ¡Abajo el tirano! Y el ejército y los Estados todos de la confederacion mexicana y la República entera, debe exclamar a una voz: ¡¡¡Abajo el tirano!!!

LA PENA DE MUERTE.

Dice el mismo periódico:

Disertando el ex periódico sedicioso de D. Ireneo Paz sobre las facultades extraordinarias concedidas por el Congreso al C. Juárez, exclamaba en uno de los últimos dias de la última dictadura de Aguirre y consocios:

"Lo primero que D. Benito Juárez ha firmado, haciendo uso de las facultades con que lo ha investido su Congreso, es una ley bárbara que establece la pena de muerte para todos los que de sargento a arriba lo han desconocido como Presidente. ¡Y en qué país del mundo se ha dado un escándalo semejante! ¿Qué tirano, por feroz que haya sido, ha decretado la muerte en masa de millares de personas?"

Nosotros no conocemos esa ley que dice *La Nueva Era* que ha firmado el Sr. Juárez, despues del otorgamiento de las facultades extraordinarias; lo que sí conocemos es la famosa disposicion del *constitucionalista* Negrle, declarando incurso en la pena de muerte, con solo la identificacion de la persona, a todos los defensores de la actual administracion. No es extraño que tan humanitaria orden sea ignorada de D. Ireneo Paz, en razon a que cada uno de los nuevos Mesas políticos legislan de diversa manera.

NOTICIAS DE LA CAMPAÑA.

Las mas interesantes, son las que en seguida insertamos.

De carta de fecha 11 del actual, tomamos lo siguiente:

"Los pronunciados se fueron de Silao a Leon: en esta última sacaron diez mil pesos de préstamo y mil y pico que dice D. Angel Barron le sacaron de su casa en papel sellado.

El miércoles marcharon las fuerzas de Escobedo para Leon, incorporándose en la tarde del mismo día Rocha. Ayer aun no habia acabado de pasar la artillería, y calculan que reunidas todas las fuerzas del gobierno, ascenderán a cinco mil hombres.

Los pronunciados se fueron para Lagos

en donde los aguardaba García de la Cadena con dos mil hombres y doce piezas.

Desde ayer acuartelaron las pocas fuerzas que quedaron aquí, hasta la policía, a consecuencia de que Martínez estaba en San Felipe con mas de mil hombres. Este movimiento de los pronunciados lo supieron en Leon, seguramente, porque se destacó para esta ciudad el tercer escuadron y Rodríguez con su artillería, cuyas fuerzas llegaron anoche a las siete.

Bravo sorprendió por Cuiztzo una gavilla de ladrones, dispuso fusilar a los cuatro principales; pero el cura y los vecinos se interpusieron y se los trajo a Huerta; no sabemos qué suerte correrian.

Parece que todos los galeotes de guerrilla que andaban por estos rumbos los mandaron recoger, con lo cual se ha hecho un bien al Estado, pues al oír de pronunciados pululaban muchos ladrones.

Fuera de esto nada hay notable; si para la hora del correo se supiese algo de importancia, se lo comunicaré con oportunidad.

Escobedo y Antillon llegaron a esta, habiendo dejado las fuerzas en Lagos al mando de Rocha.

Los pronunciados se han retirado para Guadalupe, no obstante de que algunos aseguran que se han fraccionado, una parte para Morelia, otra para el Estado de Jalisco y la tercera rumbo a Zacatecas.

La esposa de Toledo fué puesta en libertad tan luego como llegó Escobedo y mañana sale para esa."

EL GENERAL ROCHA.

Dice el *Diario Oficial*:

"El 13 del actual se encontraba en Pangueros. A una jornada de distancia iba el enemigo reducido a dos mil hombres, por la fuerte dispersion que ha sufrido a consecuencia de la activa persecucion que le hacen las fuerzas del Supremo Gobierno."

LO DE CUERNAVACA.

Al Supremo Gobierno se le ha comunicado lo que sigue:

"Remitido de Cuernavaca.—Recibido en México, Febrero 15 de 1870, a las diez y once minutos de la mañana.

"Ciudadano Ministro de Guerra: Desde anterior con las fuerzas de la Federacion y del Estado, organicé tres columnas pequeñas y las puse en movimiento por distintas direcciones, combinadas mutuamente para perseguir la gavilla de doscientos y tantos hombres que habian logrado reclutar los cabecillas Feliciano Chavarría (diputado,) Rosario Aragon y Eduardo Arce, los cuales, como sabe ese Ministerio, se sublevaron en Jonacatepec el día 8 del corriente. Con una de esas columnas a mis inmediatas órdenes, llegué a Jonacatepec ayer a las doce del día, y dos horas despues tuve noticia que el enemigo se hallaba en Atotonilco, pueblo

distante dos leguas, adonde me dirigí sin lograr encontrarlo, pues sabiendo mi marcha se puso en fuga, y sintiéndose perseguido por mi vanguardia, ocupó el cerro de "Paraca" en donde lo hallé haciéndole cinco muertos, un prisionero oficial, recogílole doce caballos y ocho fusiles; y huyendo el resto de su fuerza en completo desorden.

Voy a perseguirlo con tenacidad hasta lograr la aprehension de los cabecillas, con lo cual no volverá a haber mas gavillas que turben la tranquilidad, que hoy se encuentra restablecida.

Tenga vd. la bondad de poner lo expresado en conocimiento del ciudadano Presidente, felicitándolo a mi nombre.—F. Leyva."

FORMENORES DE LA CAMPAÑA.

Dice el *Monitor Republicano* lo que sigue: El Gobierno Supremo ha recibido lo que insertamos a continuacion:

"Telégrafo del interior.—Oficina especial del Supremo Gobierno en Palacio.—Recibido de San Luis Potosí el 15 de Febrero de 1870, a las doce horas y cincuenta y cinco minutos del día.—Ciudadano Ministro de Guerra: La fuerza con que salieron de aquí Aguirre, Larranga y Echagay, es de setecientos hombres, quinientos infantes malos, doscientos caballos, cien regulares, con armas de repeticion; cinco piezas de montaña, cinco carros de municiones y otros objetos.

Llegaron a las doce de ayer a la Parada; salieron a las tres con objeto de dormir en la Salada, a ocho leguas de allí. Los tenientes coroneles Nieto y Villareal con 300 caballos de Supremos Poderes y Querétaro, llegaron a las siete de la noche a la Parada; y a las dos de la mañana de hoy continuaron su persecucion.

Anoche mismo le he dicho que ponga exploradores para ver si el enemigo toma la vía de Salinas a la Concordia, para que lo persiga.

El general Guerra ha quedado en Zacatecas. El general Rocha salió el 13 de San Juan de los Lagos, a Pangueros. García de la Cadena le lleva una jornada de distancia.

No seguí personalmente a Aguirre, por creer necesaria mi presencia en esta por un día, para recoger multitud de elementos de guerra que habian quedado en la poblacion y sus suburbios.—Escobedo.

"Telégrama.—Recibido de San Luis Potosí el 15 de Febrero, a las dos horas de la tarde.

Ciudadano Ministro de Guerra: Inmediatamente que ocupé esta plaza, llamé al jefe político que existia el día de la asonada, para que cuidase del orden de la ciudad, poniendo a su disposicion la fuerza competente. Ya puse extraordinario al Sr. Escandón, para que venga a encargarse del gobierno.—Escobedo."

DERROTA DE NORIEGA.

El Supremo Gobierno acaba de recibir el siguiente telegrama:

"Recibido de San Juan del Río el 15 de Febrero de 1870, a las cuatro horas y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

"Ciudadano Ministro de la Guerra: Hacienda del Cazadero, Febrero 14 de 1870. —Ayer pernocté en la Soledad, y al emprender mi marcha para San Juan del Río, sobre el camino supe que la gavilla de Noriega se hallaba en la hacienda del Sitio; emprendí mi marcha para este punto, y ambas fuerzas fuimos avistadas al llegar a esta del Cazadero; dispuse el ataque, del que resultó la derrota completa de la gavilla, perdiendo toda la infantería y la mayor parte de la caballería; fui en su persecución mas de cuatro leguas, rumbo a Tesquisquia pan.

"Por mi parte tuve dos heridos y uno de gravedad. Me reservo a dar a vd. el pormenor de esta jornada.

"Sotero Lozano, que andaba reunido con Noriega, se disgustó anoche con este último y se separó con cuarenta caballos, tomando el rumbo del Mezquital.

"Lo que me permite avisar a vd. para lo que á bien tenga prevenir a las fuerzas del Supremo Gobierno que se hallen en aquel rumbo.—F. Villagran."

"Son copias. México, Febrero 15 de 1870. —E. Benítez, oficial mayor interino."

GUTIERREZ.

El ex-general de este nombre fué pasado por las armas en Puebla.

ULTIMAS NOTICIAS.

La Opinión publica los siguientes párrafos: "Operaciones militares.—Nuestros colegas encontrarán después de estas líneas el único telegrama que de San Luis recibió ayer el gobierno. Su contenido es importante, pues refiere la derrota, decimos mal, la aprehensión de mas de quinientos pronunciados que seguían a García Aguirre en su fuga de San Luis Potosí.

Por supuesto que el coronel Villareal, del cuerpo de Carabineros de Supremos Poderes, no llegó a ver los semblantes de Aguirre, de Echagaray ó de Larranaga: esos señores habían tomado un camino paralelo, seguidos de unos cuantos, y dejaron al grueso de sus fuerzas de carnaza, para que con ella se entretuviesen sus perseguidores.

"Los criminales siempre huyen el onerpo al peligro; y esto se explica fácilmente. Se lanzan al crimen para medrar, y consegnido su objeto, no hay por qué ni para qué exponer la existencia. Bien decíamos ayer: "dentro de dos ó tres días, ellos mismos habrán abandonado á los desgraciados á quienes arrancaron de sus banderas ó de sus hogares para hacerlos criminales."

Entre los prisioneros que se hicieron á las fuerzas del ex-general Aguirre, figuran los titulados conde de Exiga y Senisson; este último es francés.

Este es el telegrama á que hemos aludido: "Telegrama.—Recibido de Potosí el 16 de Febrero de 1870, a las 9 de la mañana.—De copia 16.—Ciudadano ministro de la guerra:

Después de vencer ayer veintiseis leguas mil ni caballería; al andar otras diez hoy, ha dado alcance al enemigo en el "Paso de la Cal." Una carga brava ha dejado en poder de los tenientes coronelos Nieto y Villareal mas de quinientos prisioneros, todo su armamento, tres piezas de montaña y dos carros. Los demás trenes del enemigo, con una pequeña fuerza, iban por otro camino. Una pequeña fuerza que acompañó al primer jefe de la revolución de San Luis y cómplices, es tan pronto porseguida, y pronto se logrará su destrucción.—Escobedo.

"Es copia. México, Febrero 16 de 1870.—E. Benítez, oficial mayor interino."

"El telégrafo del Interior.—Ayer anunció interrumpida la comunicación telegráfica con Querétaro; pero á las nueve quedó restablecida.

"En ese momento la oficina de San Juan del Río transmitió el telegrama de San Luis, que en otro lugar publicamos, y á poco fué de nuevo interrumpida la comunicación en un punto llamado el Sanz, cuatro leguas mas allá de San Juan del Río.

"Los bandidos pronunciados que se ocupan de tan importante tarea, forman una partida de diez hombres que tienen por jefe á un tal Sotero Lozano.

"Ayer no se conformaron con interrumpir la comunicación telegráfica; avistaron la diligencia y se robaron la correspondencia que venía de Querétaro.

"Fuerzas del Sr. Kampfuer salieron de San Juan del Río en su persecución, y á las siete de la noche quedó restablecida la línea telegráfica.

PRENSA DE LA CAPITAL.

EL LIBRO PRIMERO DE LOS CODIGOS.

LAS MINORIAS.

Con gusto reproducimos el artículo de fondo que contiene el Siglo del 17 del presente:

"Hemos debido acentar como una verdad fundamental, y podíamos decir cristiana, que el hombre nace bueno. Signese, pues, que toda esa suma de buenas cantidades y de acciones exactamente arregladas á los principios de moral y de justicia, representadas en la mayoría de cada asociación constituida en principado, en monarquía, en república ó en gobierno de cualquiera denominación, es la que instintivamente se reúne y acuerda los medios de evitar, de disminuir, de corregir, y en último caso de castigar de una manera definitiva y terrible, la suma de acciones viciosas de la otra parte de esa misma sociedad. Puede asignarse que estos actos primitivos y sugeridos por el instinto de la propia conservación, son los que han originado la legislación penal, imponiendo primero la multa, después el encierro en un lugar que no ha llamado cárcel ó prision, y finalmente la pena de muerte. Y andando el tiempo, y como si esa suma de acciones viciosas del hombre pudiera sobreponerse y dominar, y aniquilar á esa parte sana, justa y buena de la sociedad, ha creído que para su seguridad y para ejemplo y escarmiento, no era bastante la simple pena de muerte, sino el tormento, la mutilación y la muerte, rodeada de cuantos accidentes y circunstancias pudieran hacerla mas lenta mas horrible y mas dolorosa.

Llegando á este punto, parece que totalmente se pierde el hilo de la historia y las nociones de la verdad, y vemos inevitablemente confundida y enmarañada esa suma de accio-

nes viciosas y de acciones buenas que forman la totalidad de la conducta moral de los hombres.

No sabemos en qué límites zomba el uso legal y provechoso de sus derechos para prevenir, evitar y castigar la suma de acciones malas del hombre, y cuál es la línea donde esa misma parte dañada se puso la carata del hipócrita, para oprimir en nombre de la justicia á los verdaderamente justos, buenos é inocentes.

Apenas puede desentrañarse esta inevitable confusión de que desde tiempos bien remotos han sido víctimas las mas adelantadas y poderosas sociedades, reflexionando que en la mayor parte de los casos son las minorías las que han en las leyes, las que se apoyan del gobierno, las que dominan de una manera á veces brutal y despótica, y las que, en fin, han estado durante siglos al frente de los destinos de toda la tierra.

Parécenos esto á primera vista, no solo un poco extraño, sino el mas completo é incontestable absurdo; pero no hay mas que reflexionar un poco y fijarse en algunos hechos, para reconocer al menos la generalidad de este dato histórico que explica suficientemente la mutilación, los calabozos de Venecia, el tormento, las hogueras de la inquisición y la pena de muerte, y en una palabra, el conjunto bárbaro y tenebroso que presenta la legislación de algunos siglos.

Si nos remontamos á los tiempos de Roma, observaremos que desde su fundación la población quedó dividida entre patricios y plebeyos, y que la época republicana que se nos presenta como ejemplo y como modelo, no fué sino la tiranía de los ricos y de los nobles ejercida con ciertas fórmulas sobre la clase de los plebeyos, sin contar que en todas esas célebres repúblicas, lo mismo que en la de los Estados Unidos, hasta Lincoln, la esclavitud estaba irrisoriamente mezclada con las máximas brillantes sobre la libertad y la igualdad del hombre.

En el curso del tiempo, en verdad que el pueblo romano pudo influir en la formación y expedición de algunas leyes, especialmente en las que se llamaban agrarias y frumentarias; pero en cambio de esas miserables ventajitas, cuántos siglos no vivió ese mismo pueblo romano, que se nos describe tan grande y tan heroico, sujeto al despotismo de los emperadores, sin que el mundo en largos periodos fuese otra cosa mas que el cómplice, la víctima, ó cuando menos el impasible espectador de los mas estragantes y sangrientos desmanes. Sin temor de equivocación, puede asegurarse que en larguísimo intervalos la misma gobernó al pueblo romano, y por consiguiente sus leyes generalmente no emanaban sino de una minoría, y de una minoría compuesta de un emperador déspota, de unos cuantos favoritos avaros y corrompidos, y de un senado dócil ó influido por el terror. Precisamente toda la parte sana y buena de la sociedad quedaba en muchos casos excluida de la formación de las leyes. En el mismo mecanismo del gobierno romano podemos observar cuánto tiempo una minoría compuesta de soldados turbulentos, inestables y levantiscon, dispuso del poder asesinando al emperador y colocando otro en su lugar. Los generales que disponían de grandes fuerzas en la Siria, en la Panonia y en España, se pronunciaban contra el gobierno, como hoy lo hacen nuestros generales, volvían sus armas contra Roma y obtenían por apoderamiento del gobierno. Entre estos caudillos habí o ciertamente hombres muy distinguidos, llenos de virtudes y dotados de un instinto muy claro de gobierno; que influyeron mucho en la grandeza material del imperio, y que dictaron leyes muy provechosas; pero esto no quitaba que formasen real y positivamente una minoría,

por muchos que fuesen sus partidarios, ya del estado civil, ya del orden militar.

La decadencia y final destrucción del imperio romano, originaron otra organización en el mundo. Bran las mayorías feroces y energías que se clasifican con el nombre de bárbaras, las que sucesivamente fueron tomando posesión de la Europa; pero desde el momento en que se establecieron ya en una forma mas regular, cesaba la influencia de la mayoría, que servía solo como un instrumento, y comenzaba la actividad de los reyes, condes, señores, ó rey, á quien por una razón ó por otra, estaban sujetos; y era ese rey el que dictaba las leyes, y cuando mas algunos nobles ó algunos obispos los que formaban su consejo, resultando en la realidad de las cosas, que los edictos de esos tiempos no podían ser hechos sino por insignificantes minorías. Algunos escritores de gran mérito han explicado satisfactoriamente estos hechos, que parecen han acompañado siempre á la formación de las primeras sociedades, explicando que el conjunto de la legislación, si bien formado incontestablemente por las minorías, no ha sido sino la expresión fiel de las costumbres, de los hábitos y del carácter mismo de los pueblos. Podrá, en efecto, ser convincente hasta un cierto punto este argumento, el cual, sin embargo, no podría admitirse sin las reservas necesarias; pero podemos proscribir en contra todos los países conquistados sucesivamente en el transcurso de muchos siglos, por los romanos y por esas mismas razas bárbaras que se establecieron posteriormente en Europa. To los pueblos conquistados son vencidos por su debilidad, por su mala organización militar ó por los accidentes de la que vagamente se llama fortuna, por un personaje que no llama rey ó general, acompañado y obedecido por un número de soldados, por creído que sea el número de soldados, es por lo común mucho menor que el de toda una nación; así puede, como regla general, asentarse que, con excepción de esas gran des invaciones que dos ó tres veces han venido del fondo de la Asia, los pueblos conquistados, tanto en los tiempos antiguos, como en los modernos, han sido aniquilados por las minorías.—MANUEL PAYNO.

Editor responsable,

MARCELINO GARCIA.

AVISOS.

JUZGADO 3.º CONCILIADOR DE ACTOPAN.

El C. José María Escamilla se presentará en este juzgado para hacerlo saber una diligencia en el juicio verbal que se le tiene promovido al C. Francisco Bravo, respectivamente que no comparecer en el término de diez días contados desde la primera publicación de esta en el "Periódico Oficial" del Estado, se entenderá dicha diligencia con los estrados de este juzgado.

Actopan, Febrero 3 de 1870.—Ignacio Naya.—A.—Salvador Arce.—A.—P. Pinal.

15-3-1

IMPORTANTE.

El C. gobernador ha derogado la disposición que señalaba una cuota de uno á cuatro pesos por la enseñanza de los alumnos externos que concuerrieran al instituto de esta ciudad. En adelante será gratis dicha enseñanza para que los mas infelices puedan disfrutar de ese beneficio.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO A CARGO DE MARCELINO GARCIA.